

Constancia. Santiago de Cali, febrero 03 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, febrero tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado al correo electrónico donde la parte demandante solicita la corrección del auto de mandamiento de pago en su numeral segundo, toda vez que se indicó una fecha diferente a la solicitada en las pretensiones de la demanda, y al revisar el proceso observa el despacho que en la presente demanda se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria motivo por el que los intereses moratorios deben ser decretados desde la fecha de presentación de la demanda que data 29 de septiembre de 2021, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- Negar la corrección del mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la parte demandada, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE,  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00334-00  
DTE.: MARIA ELENA PAREDES SOTO  
DDO: WILMER ZUÑIGA TERRANOVA Y OTRO

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc99ab6ce45b1049e93ba06f65ca838109fee7ea9b8a8ab50b32118138d3dd1**  
Documento generado en 21/02/2022 05:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**